



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15

Jr. C.M Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 27234

TRUJILLO - PERÚ

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONQUISTA DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"



QR DE VERIFICACION
MDE-NOR-2026-061B694D

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2024-MDE

La Esperanza, 20 de marzo del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

POR CUANTO: El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Esperanza en Sesión Ordinaria de fecha 13 de marzo del 2024.

VISTO, el Acuerdo de Concejo N° 034-2024-MDE y la propuesta de ordenanza municipal, presentado con Informe N° 023-2024-MDE/GAJ, Informe N° 080-2024-MDE/GDSPF e informe N° 040-2024-MDE-SGJDyC; se aprobó la "**ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE COADMINISTRACION DE PARQUES Y COMPLEJOS CON INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA**", y;

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1° - Objetivo: La presente Ordenanza tiene por objeto normar y reglamentar el procedimiento para viabilizar, delimitar, evaluar, autorizar y fiscalizar, la participación vecinal a través de los convenios de coadministración entre la Municipalidad Distrital de La Esperanza, personas jurídicas sin fines de lucro (asociaciones) u organizaciones de base creadas específicamente para este fin (comité de gestión y coadministración); respecto, a los parques y complejos con infraestructura e instalaciones deportivas de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, en el ámbito de su jurisdicción.

ARTICULO 2° - Finalidad: Dotar a la Municipalidad Distrital de la Esperanza y a los administrados residentes dentro de la jurisdicción distrital de un instrumento normativo que permita regular la gestión, administración, coadministración, conservación u uso de los parques y complejos con infraestructura e instalaciones deportivas de esta Corporación Edilicia.

ARTICULO 3°: Base Legal:

- 3.1. Constitución Política del Perú
- 3.2. Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades
- 3.3. Ley N° 28036 – Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte
- 3.4. Ley N° 31199, Ley de Gestión y Protección de Espacios Públicos.
- 3.5. Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- 3.6. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.7. Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- 3.8. Decreto Supremo N° 135-99-EF – TUO del Código Tributario.
- 3.9. Ordenanza Municipal N° 023-2019-MDE – Ordenanza Municipal que Aprueba los Estatutos de los Comités de Progreso y Desarrollo del Distrito La Esperanza.

ARTICULO 4° - Alcance: La aplicación de la presente Ordenanza regirá para todos los parques y complejos con infraestructura e instalaciones deportivas y culturales, ubicadas dentro de la jurisdicción del distrito La Esperanza. Se exceptúa su aplicación a los complejos deportivos cuya administración o titularidad corresponda a otra Entidad del Estado o de propiedad privada.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2024-MDE

ARTICULO 5°: Siglas y Definiciones:

5.1. Siglas. - Para los efectos de la presente Ordenanza Municipal, se entiende por:

- a. **MDE:** Municipalidad Distrital de la Esperanza
- b. **UPV:** Unidad de Participación Vecinal
- c. **SGHUyC:** Sub Gerencia de Habilitaciones Urbanas y Catastro
- d. **GDSyPF:** Gerencia de Desarrollo Social y Promoción de La Familia
- e. **SGJDC:** Sub Gerencia de Juventud, Deporte y Cultura
- f. **SGMOP:** Sub Gerencia de Mantenimiento de Obras Publicas
- g. **PPM** – Procuraduría Publica Municipal

5.2. Definiciones: Para los efectos de la presente Ordenanza Municipal, se entiende por:

- a. **COADMINISTRACION:** Acto de administración a ejecutarse por la MDE, mediante el cual se autoriza a una asociación u organización de base para ejercer de manera temporal la gestión y administración de parques y complejos con infraestructura e instalaciones deportivas.
- b. **ASOCIACIÓN:** Organización estable de personas naturales o jurídicas, o de ambas, que a través de una actividad común persigue un fin no lucrativo.
- c. **COMITÉ DE GESTION Y COADMINISTRACIÓN:** Organización social de base sin fines de lucro, integrada o conformada por un grupo de vecinos residentes dentro del ámbito o limite que involucra la gestión, administración, conservación u uso de un parque y/o complejo con infraestructura e instalaciones deportivas. Estas organizaciones se constituirán según la presente norma y supletoriamente se tendrá en cuenta la normativa municipal sobre reconocimiento a los Comités de desarrollo y progreso en la jurisdicción.
- d. **ÁMBITO o ZONIFICACION:** Área o superficie que involucra el acto de autorización sobre coadministración de un parque y/o complejo con infraestructura e instalaciones deportivas cuya gestión, administración o titularidad corresponde a la Municipalidad Distrital de La Esperanza. Esta delimitación estará a cargo de la SGHUyC y la UPV.

TITULO II

ASPECTOS PREVIOS A LA AUTORIZACION DE LA COADMINISTRACION

CAPITULO 1

DEFINICION DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

ARTICULO 6°: Se define como instalación deportiva a los parques con losas deportivas o complejos municipales con losas, canchas sintéticas o naturales para diferentes disciplinas deportivas; inmuebles que pueden otorgarse en coadministración a asociaciones o comités de coadministración. Se excluye de ésta definición al coliseo municipal y el estadio municipal.

ARTICULO 7°: La conservación y mejoramiento de las instalaciones deportivas menores y mayores, se efectuarán, según los compromisos asumidos en el convenio a suscribirse y en los plazos programados en el plan de trabajo aprobado en su oportunidad.

CAPITULO 2

ÁMBITO O ZONIFICACION DE LA COADMINISTRACION

ARTICULO 8°: Para autorizar la coadministración de instalaciones deportivas, la zonificación o ámbito de influencia no debe ser menor de dos (02) ni mayor de cuatro (04) manzanas a la redonda en el cual se ubica el parque o complejo municipal; la delimitación de dicha área estará a cargo de la SGHUyC en coordinación con la UPV.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2024-MDE

ARTICULO 9°: Determinada la zonificación, limite o área de influencia que involucra la coadministración, la UPV en coordinación con la SGJDC y los vecinos de la zona, procederá a efectuar y confeccionar el padrón de propietarios o dueños de las viviendas que se ubican dentro de este espacio o área de influencia. Este padrón servirá para la elección de la asociación u organización de base que coadministrara las instalaciones deportivas en la jurisdicción del distrito La Esperanza.



CAPITULO 3

DE LA PARTICIPACION DE ASOCIACIONES O COMITÉS DE GESTION Y COADMINISTRACIÓN

ARTICULO 10°.- De las asociaciones: Podrán obtener la autorización para coadministrar una instalación deportiva de la MDE, aquellas asociaciones sin fines de lucro que tengan como domicilio legal dentro del ámbito o área de influencia del inmueble en materia; asimismo que dentro de los objetivos plasmados en sus estatutos prioricen actividades deportivas, sociales y culturales en favor de niños, jóvenes y adultos mayores; como también, este habilitados para suscribir convenios con el gobierno local para gestionar o coadministrar instalaciones deportivas de parques, complejos cuya titularidad o administración están a cargo o incorporados al magesí de la MDE.

ARTICULO 11°.- De los Comités de gestión y coadministración: Asimismo, podrán obtener la autorización para gestionar y coadministrar una instalación deportiva de la MDE, aquellas organizaciones de base, creadas específicamente para tal fin y se ubiquen dentro de la zonificación o ámbito de influencia de las instalaciones a otorgarse por parte de la MDE. Estas organizaciones de base deben tener como su domicilio legal dentro de la zonificación o área de influencia del inmueble en materia; del mismo modo, dentro de sus competencias deberán priorizar actividades deportivas, sociales y culturales en favor de niños, jóvenes y adultos mayores; y, los directivos deben elegirse dentro de los propietarios consignados en el padrón previamente elaborados por la UPV y la SGJDC.



ARTICULO 12°: En caso que, dentro de un mismo ámbito o área de influencia del predio a otorgarse en coadministración, solo existiera una sola asociación o un solo comité de gestión y coadministración, constituida específicamente para coadministrar una instalación deportiva de la MDE; no es necesaria elección alguna para otorgarse y autorizarse la coadministración solo es necesario que la UPV en función a los padrones de propietarios previamente elaborados, determine que el 50% más uno de los propietarios empadronados avale con su firma el memorial que sustenta la petición de la asociación u organización de base solicitante.

ARTICULO 13°: En caso existiera más de dos asociaciones, más de dos organizaciones de base o en forma mixta más de dos asociaciones y organizaciones de base; quienes pretendan la coadministración de una instalación deportiva de la MDE; en estos casos se otorgara y autorizara la coadministración a la asociación o Comité de gestión y coadministración que obtenga la mayor votación y teniendo como referencia el padrón de propietarios ubicados dentro de la zonificación o área de influencia que involucra la coadministración.; esta elección debe ser promovida y verificada por la UPV y la SGJDC.

ARTICULO 14°.- Del proceso electoral: Para la elección detallada en el Artículo anterior de manera temporal y supletoria se aplicará el Capítulo III hasta el Capítulo XII del Título IV de la **Ordenanza Municipal N° 023-2019-MDE**. El ganador de esta elección accederá a la formalización, evaluación, aprobación y suscripción del convenio de coadministración del inmueble de la MDE, con instalaciones e infraestructura deportiva y el respectivo plan de trabajo.



TITULO III

DE LOS COMITES DE GESTION Y COADMINISTRACION

CAPITULO 1

DE LA CONSTITUCION DEL COMITÉ DE GESTION Y COADMINISTRACION

ARTICULO 15°.- Objetivos: El Comité de gestión y coadministración de instalaciones deportivas efectuadas en parques, complejos con instalaciones deportivas; tendrá como objetivos:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2024-MDE

- a. Gestionar y coadministrar las instalaciones deportivas dentro de la jurisdicción del distrito La Esperanza.
- b. Promover, elaborar y ejecutar proyectos deportivos, culturales y sociales, priorizando a los niños, jóvenes, personas con habilidades diferentes y adultos mayores del su ámbito de influencia.
- c. Apoyar y coadyuvar las actividades o proyectos deportivos, culturales y sociales de las Instituciones Educativas públicas o privadas u otras empresas que se ubiquen dentro del ámbito o área de influencia.
- d. Apoyar y coadyuvar las actividades o proyectos deportivos, culturales y sociales planteados y aprobados por la Municipalidad Distrital de La Esperanza.

ARTICULO 16°.- De los miembros del Comité: El Comité de gestión y coadministración de instalaciones deportivas efectuadas en parques, complejos con instalaciones deportivas, deberán estar integradas por no menos del 25% de los propietarios del ámbito o área de influencia; estos porcentajes deberán ser determinados por la UPV y la SGJDC.

ARTICULO 17°: Todos los miembros integrados en el Comité de gestión y Administración tendrán derecho de asistir a las asambleas generales con derecho a voz y voto.

ARTICULO 18°.- Derechos de los miembros del Comité: son derechos de los miembros del Comité:

- a. Participar en los proyectos, acciones y actividades promovidos por el Comité en concordancia con la presente Ordenanza Municipal y acuerdos de asamblea general.
- b. Plantear, promover y sugerir ante la directiva y asamblea general iniciativas de proyectos o actividades para el logro de los fines y objetivos institucionales.
- c. asistir con voz y voto a las asambleas del Comité.
- d. elegir y ser elegido para cargos directivos en el Comité.

ARTICULO 19°: deberes de los miembros del Comité: son deberes de los miembros del Comité de gestión y Administración:

- a. Velar por el cumplimiento de los fines y objetivos del Comité.
- b. Acatar las disposiciones de la presente Ordenanza Municipal, así como de las decisiones de la asamblea y la directiva.
- c. Cumplir con las obligaciones, deberes y responsabilidades asumidas ante el Comité.
- d. Cumplir con los aportes voluntarios acordados.

ARTICULO 20°.- Obligaciones de los miembros del Comité: Los integrantes del Comité están obligados a respetar la presente ordenanza municipal y quedan sometidos a los acuerdos de la asamblea general, aunque no hayan concurrido a las sesiones respectivas o hubieran votado en contra; a no ser que salven su voto expresamente y este debe constar en el acta.

Los miembros del comité no responderán solidaria ni subsidiariamente, por las obligaciones o compromisos asumidos por la Organización de base.

ARTICULO 21°.- Perdida de la condición de miembro del comité: Se pierde la condición de miembro del comité por: fallecimiento, por renuncia formulada y aceptada en forma incondicional, por haber sido sentenciado e inhabilitado, por incumplimiento de las obligaciones inherentes al comité, y por exclusión acordada por la directiva, previa investigación de una comisión ad hoc designada en asamblea general extraordinaria y agotada las instancias, la exclusión se dará por cualquiera de las siguientes causales:

- a. Incumplir las obligaciones y compromisos contraídos con el Comité y esto determine sanciones o responsabilidades administrativas, civiles o penales.
- b. Actuar en contra de los bienes, derechos e intereses del Comité.
- c. Aprovechar la condición de miembro del comité para negociar dolosamente con terceros.
- d. Cuando se atente dolosamente contra la integridad personal y/o familiar de un miembro del comité, directivo o colaborador de la asociación.

El miembro del comité sancionado podrá reconsiderar ante la Directiva, sustentando nueva prueba o apelar ante la asamblea general.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2024-MDE

CAPITULO 2

ORGANOS DE GOBIERNO DEL COMITÉ DE GESTION Y COADMINISTRACION

ARTÍCULO 22°. – **Órganos de gobierno del Comité:** La Asamblea General y la Junta Directiva.

SUB CAPITULO 1 DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTICULO 23°: La Asamblea General es el órgano supremo del Comité; sus acuerdos obligan a todos los miembros del comité.

ARTICULO 24°: La Asamblea General puede ser Ordinaria o Extraordinaria.

ARTICULO 25°. - **Convocatoria a asamblea:** La Asamblea es convocada por el presidente del Comité, cuando lo acuerde la junta directiva o cuando lo soliciten no menos de la décima parte de los integrantes de la organización de base. La Asamblea General Ordinaria se reunirá una vez al año en el primer trimestre de cada año para tomar conocimiento, aprobar o desaprobar el balance y memoria anual del ejercicio económico de año inmediato anterior, Aprobar el plan de trabajo y cronograma de actividades del año en vigencia y para elegir a los miembros de la Junta Directiva.

La Asamblea General Extraordinaria se efectuará para tratar sobre todos los demás casos que no sean objeto de la Asamblea General Ordinaria.

ARTICULO 26°. - **Contenido de la convocatoria:** Las convocatorias se harán en ambos casos mediante esquelas con tres (03) días de anticipación con cargo de recepción, debiendo consignar en el aviso el lugar, día, hora y agenda a tratar. La reunión de Asamblea General podrá realizarse sin previo aviso, si todos los asociados estuviesen presentes y manifestasen su deseo de celebrar la Asamblea sin el requisito de convocatoria previa.

ARTÍCULO 27°. - **Quorum:** La Asamblea General se reunirá en primera convocatoria, con la mitad más uno de los miembros del comité y en segunda convocatoria, con los que asistan. El intervalo de la primera convocatoria con la segunda convocatoria será de media hora (treinta minutos). Aquel miembro del comité que no pueda asistir, podrá delegar su representación a otro miembro o familiar, mediante carta con firma legalizada, dirigida al presidente de la Junta Directiva, cada asamblea. Si dicha representación durara un tiempo prolongando la representación se otorgará por Escritura Pública. Los acuerdos se adoptan con el voto de la mitad más uno de los miembros del comité concurrentes.

ARTÍCULO 28°. - **Atribuciones de la asamblea general ordinaria:** Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria:

- A.- Elegir a los nuevos miembros de la Directiva.
- B.- Aprobar, observar o desaprobar el balance y memoria anual del ejercicio económico del año inmediato anterior.
- C.- Aprobar la contratación de auditorías internas o externas.
- D.- Aprobar el plan de trabajo, cronograma de actividades y presupuesto anual del Comité.

ARTÍCULO 29°. - **Derecho a voz y voto:** Cada miembro del comité tiene derecho a un voto.

ARTÍCULO 30°: **Limitaciones al derecho de voto:** El derecho de voto no podrá ser ejercicio por aquellos miembros del comité que tuvieran interés en el asunto tratado, por cuenta propia o de terceros, intereses en conflicto con el comité; se encuentren inhabilitados del ejercicio de sus derechos.

ARTÍCULO 31°. - **Actas:** Los acuerdos de la Asamblea General del comité se harán constar en actas que se extenderán en un libro especial, legalizado conforme a ley.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2024-MDE

ARTÍCULO 32°. - **Atribuciones de la asamblea general extraordinaria:** compete a la asamblea, en sesión extraordinaria, tratar los siguientes asuntos:

- A.- Elegir a los miembros de la Junta Directiva en los casos de renuncia irrevocable.
- B.- Vacar o remover, por causa justificada a los miembros de la Junta Directiva y elegir a quienes deberán reemplazarlos.
- C.- Elegir al Comité Electoral
- F.- Conocer y resolver cualquier otro asunto señalado en la convocatoria.
- G.- Aprobar el convenio de coadministración y su cronograma de actividades

SUB CAPITULO 2 DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 33°: Composición: El comité contara con una Junta Directiva, compuesto de seis (06) miembros que serán elegidos por la asamblea General Ordinaria, por un periodo de dos (02) años. Los Directivos pueden ser reelegidos consecutivamente por un periodo más.

ARTÍCULO 34°: CARGOS: La Junta Directiva estará conformado por los siguientes miembros:

- Presidente
- Vicepresidente
- Secretario de Actas y Archivos
- Secretario de Economía
- Secretario de deportes, eventos culturales y recreativos
- Fiscal.

ARTÍCULO 35°: Impedimentos: Están impedidos de ser miembros de la Junta Directiva:

- a. Los sentenciados con sentencia condenatoria
- b. ser miembro o directivo de otra Asociación o comité de coadministración dentro de la jurisdicción distrital
- c. Los que no han cumplido con sus obligaciones inherentes al comité.
- d. Los sancionados por la Asamblea General.

ARTICULO 36°: Fenecimiento del cargo: El cargo de Directivo fenece por:

- a. Fallecimiento u otra causa que impida ejercer las funciones propias del cargo.
- b. Renuncia irrevocable.
- c. Por separación o exclusión de la Asociación.

ARTÍCULO 37: Separación o exclusión de directivo: En caso de separación o exclusión de alguno de los Directivos o de la Junta Directiva; la Asamblea General Extraordinaria elegirá al reemplazante o los reemplazantes.

ARTICULO 38°: La Junta Directiva tiene los poderes generales y especiales que requiere la representación del Comité, con excepción de aquellos que esta ordenanza reserva a la Asamblea General. La Directiva tendrá las atribuciones siguientes:

- a. Establecer las políticas que debe seguir el comité de acuerdo con sus fines y objetivos.
- b. Resolver la admisión de nuevos miembros, aceptando o rechazando su ingreso, dando cuenta posterior a la Asamblea General.
- c. En primera instancia acordar y aprobar la separación o exclusión de sus miembros de acuerdos a las causales previstas en la presente ordenanza.
- d. Promover, administrar, dirigir, supervisar y controlar todas y cada uno de los proyectos y actividades del comité; organizar las mejoras necesarias de la infraestructura asignada y determinar sus gastos, según el presupuesto anual aprobado.
- e. Ejecutar las atribuciones y acciones necesarias para el cumplimiento de los fines y objetivos del Comité.
- f. Presentar anualmente a la Asamblea General el balance del ejercicio vencido y la respectiva memoria.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2024-MDE

- g. Celebrar toda clase de contratos y convenios con personas naturales, entidades públicas y organizaciones o empresas privadas para el logro de sus fines y objetivos.
- h. Proponer ante la Asamblea General el plan de trabajo y presupuesto anual del Comité.
- i. Proponer a la Asamblea los acuerdos que juzgue conveniente al interés del Comité.
- j. Discutir y resolver todos los demás asuntos que de acuerdo con la ordenanza estuvieron sometidos a la decisión de la Asamblea General.
- k. Presentar anualmente a la Asamblea General el balance general del ejercicio vencido y la respectiva memoria.
- l. Promover, consensuar con los funcionarios competentes de la MDE, un convenio marco y plan de trabajo en caso de ser elegidos para la gestión y coadministración de un parque o complejo con instalaciones e infraestructura deportivas; dando cuenta posterior a la Asamblea General.
- m. Otorgar todas las facilidades a la comisión fiscalizadora de la MDE, cuando en forma inopinada se efectúe un arqueo de caja; se verifique el estado situacional de los bienes e infraestructura otorgada en coadministración; la verificación y seguimiento al cumplimiento de los compromisos asumidos y el plan de trabajo; como también se podrá efectuar una revisión de los ingresos y egresos provenientes de la coadministración.

ARTICULO 39°: Quórum: La Junta Directiva sesionara ordinariamente una (01) vez al mes. Para que exista quórum se requiere la presencia de cinco (05) de sus miembros. La convocatoria a las sesiones se hará mediante esquelas dirigida a cada uno de los miembros de la Directiva. Los acuerdos se adoptan por mayoría simple.

ARTÍCULO 40°: Convocatoria: La Junta Directiva se reunirá extraordinariamente cuando lo convoque el presidente.

ARTICULO 41°: La convocatoria se efectuará con dos (02) días de anticipación a la fecha de la sesión, por medio de esquelas, indicando el lugar, día, la hora y agenda a tratar; salvo que todos los miembros estén presentes y dejándose constancia en el libro de actas de su consentimiento para celebrar la reunión sin previo aviso.

ARTICULO 42°: Los acuerdos de la Junta Directiva constaran en un libro de actas, los acuerdos serán suscritos por los miembros de la Directiva o a quienes se designe para el efecto.

ARTICULO 43°: Atribuciones del presidente: El presidente de la Junta Directiva preside y representa al Comité, sus atribuciones y deberes son los siguientes:

- a) Es el representante legal del Comité y titular ante las instituciones públicas y privadas.
- b) Convocar a la Asamblea General conforme a la presente ordenanza municipal y leyes de la materia.
- c) Presidir las Asambleas Generales del Comité, sesiones de la Directiva y actuaciones del Comité.
- d) Firmar, autorizar toda la documentación pertinente, contratación de personal, convenios, apertura, girar, retirar y cancelar cuentas de ahorro o cuentas corrientes, conjuntamente con el secretario de Economía.
- e) Recibir las donaciones de instituciones públicas o privadas.
- f) Autorizar gastos con cargo al presupuesto aprobados por la Asamblea General.
- g) Presentar la memoria de su gestión ante la Junta Directiva y la Asamblea General Ordinaria.
- h) Dictar medidas urgentes en caso necesario urgente con cargo a dar cuenta a la Junta Directiva y Asamblea General.
- i) Firmar la documentación oficial y correspondencia del Comité.

ARTÍCULO 44°: Atribuciones del vicepresidente: El vicepresidente tendrá las mismas atribuciones y funciones en caso de impedimento del presidente o ausencia.

ARTÍCULO 45°: El secretario de actas y archivos: Tiene las siguientes atribuciones:

- a) Actuar como tal en las sesiones de la Junta Directiva y en la Asamblea General, asimismo resguardar todos los libros y archivos.
- b) Llevar al día los libros de actas, el padrón de miembros del comité.
- c) Suscribir las actas y toda la correspondencia del Comité, junto al presidente de la organización de base.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2024-MDE

- d) Realizar todas las funciones propias del cargo y las demás inherentes que le encargue la Junta Directiva y la Asamblea General.
- e) Transcribir y notificar a los miembros la convocatoria a Asamblea General realizada por el presidente de la Junta Directiva; como también a los directivos en las sesiones de Junta Directiva.

ARTÍCULO 46°: El secretario de economía: Tiene las siguientes atribuciones:

- a) Recabar las cuotas y demás ingresos del Comité.
- b) Preparar el presupuesto anual para el ejercicio; de ser el caso, recibir el apoyo de un profesional en la materia.
- c) Depositar y retirar recursos de las cuentas corrientes o de ahorros los ingresos del Comité, asimismo autorizar los retiros conjuntamente con el Presidente.
- d) Realizar mensualmente un informe económico ante la junta directiva, hacerlo llegar a la MDE y también hacerlo público en un lugar visible, pizarra o vitrina del Comité para conocimiento de sus miembros.
- e) Efectuar los gastos ordinarios indispensables según lo autorizado en el presupuesto aprobado por la Asamblea General y en los gastos excepcionales de caja chica con autorización del presidente y este dará cuenta a la Junta Directiva.
- f) Vigilar y custodiar que se mantenga el inventario de los bienes del comité y especialmente los bienes otorgados por la MDE en la coadministración, conjuntamente con el presidente.
- g) Ejercer las funciones inherentes al cargo con las responsabilidades civiles que la Ley le franquea, asimismo responder junto al presidente por cualquier acción u omisión que perjudique al Comité y a la MDE.

ARTICULO 47°.- El Secretario de Deportes, Eventos culturales y Recreativos: Tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Promover las actividades deportivas, culturales y recreativas dentro de la zonificación asignada a la coadministración, priorizando, niños, jóvenes, personas con habilidades diferentes y adultos mayores de la zona o sector.
- b) Consensuar con los actores sociales, Instituciones educativas públicas - privadas y MDE, un cronograma de actividades sobre eventos deportivos, culturales y sociales a ejecutarse en el establecimiento en coadministración.
- c) Elaborar el plan de trabajo anual del Comité y sustentarlo ante los órganos de gobierno del mismo para su aprobación.
- d) Custodias y verificar el buen uso de los bienes e infraestructura del Comité y de la MDE involucrados en la coadministración; asimismo, supervisar las mejoras necesarias que se efectúan en el inmueble.
- e) Realizar mensualmente un informe sobre el cumplimiento del cronograma de actividades; el cumplimiento del convenio que enmarca a la coadministración ante la junta directiva y hacer llegar una copia del mismo a la GDSyPF de la MDE.
- f) Conjuntamente con el presidente es responsable de otorgar las facilidades al comité de fiscalización de la MDE, a fin de que se verifique el estado situacional de los bienes e infraestructura otorgada en coadministración; como también la verificación y seguimiento al cumplimiento de los compromisos asumidos y el plan de trabajo en ejecución.
- g) Otras funciones que le asigne la Junta Directiva y la asamblea en general.

ARTICULO 48°: El Fiscal: Son atribuciones del Fiscal:

- a) Velar y fiscalizar la marcha económica y administrativa del comité.
- b) Presentar denuncias ante la Junta Directiva o Asamblea General por infracciones que cometan los miembros del comité, directivos o Junta Directiva.
- c) Asistir a las reuniones de la Junta Directiva sólo con derecho a voz.
- d) Verificar el Quórum en la Asamblea General.
- e) Proponer, fundamentar y solicitar las sanciones en las acciones contra los miembros del Comité y Directivos que atenten contra la integridad económica, moral y patrimonial del Comité y MDE.

CAPITULO 3

DEL PROCESO ELECTORAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2024-MDE

ARTICULO 49°. - **Del proceso electoral:** Para la elección detallada en el presente Título (TITULO III) de manera temporal, concordante y supletoria se aplicará el Título IV y V de la **Ordenanza Municipal N° 023-2019-MDE**. La promoción, gestión, verificación y viabilización de éste proceso estará a cargo de la UPV y la SGJDC.

TITULO IV DE LA ADMINISTRACION CAPITULO 1

DEL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL, PLAN DE TRABAJO Y CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

ARTICULO 50°: La gestión y administración de los establecimientos detallados en el **Artículo 6°** de la presente Ordenanza Municipal, corresponde a la Municipalidad Distrital de La Esperanza; pero, puede delegar estas funciones y responsabilidades a través de un convenio interinstitucional de coadministración, hacia asociaciones sin fines de lucro o comités de gestión y coadministración; teniendo como marco las normas legales vigentes y la socialización del mismo con los propietarios de la zona o área de influencia.

ARTICULO 51°: La Gerencia de Desarrollo Social y Promoción de La Familia – Sub Gerencia de Juventud, Deporte y Cultura; Gerencia de Desarrollo Urbano y Planeamiento Territorial - Sub Gerencia de Mantenimiento y Obras Públicas; Gerencia de Gestión Ambiental – Sub Gerencia de Limpieza Pública y Gerencia de Administración y Finanzas - Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial; consensuarán, elaborarán y formalizarán con la asociación o comité de coadministración elegido para administrar, **el proyecto de convenio interinstitucional, plan de trabajo y cronograma de actividades a realizarse**; el plazo del convenio interinstitucional deberá ser un (01) año y pudiendo renovarse por única vez, con las mismas condiciones por un año más; siempre y cuando exista el requerimiento de la asociación o comité de coadministración e informe favorable de las unidades orgánicas especificadas en el presente artículo.

ARTICULO 52°. – El convenio interinstitucional sobre coadministración de los establecimientos detallados en el Artículo 6° de la presente norma, deberá contener los compromisos de la MDE y/o la asociación o Comité de Gestión y Coadministración, respecto de los siguientes rubros:

1. Respecto al pago de los servicios básicos: agua y desagüe, energía eléctrica y otros servicios, tendientes a un mejor servicio.
2. Respecto a la Guardiania, limpieza, mejoras necesarias y mantenimiento del establecimiento.
3. Respecto a la gestión y mantenimiento de los servicios higiénicos del establecimiento.
4. Respecto a la construcción provisional, gestión, uso y mantenimiento de un kiosco o cafetín, sin que ello afecte la estructura e instalaciones del establecimiento.
5. Respecto al pago por mantenimiento y control por el uso de lozas deportivas, campos con gras sintético y/o natural para las actividades deportivas, culturales y recreativas; de los servicios higiénicos, kiosco o cafetín y los horarios correspondientes.
6. Respecto a las fechas y horarios que la MDE separara para ejecutar sus actividades oficiales deportivas, culturales y de recreación sobre el establecimiento en materia.
7. Respecto al apoyo de Instituciones Educativas públicas y privadas, empresas u otras organizaciones ubicadas dentro de la zonificación en sus actividades deportivas, culturales y de recreación.
8. Respecto a la situación laboral del personal que prestará servicios en dicho establecimiento; determinando que personal pertenece a la MDE y con qué personal cubrirá o cobertura la asociación o comité de coadministración, precisándose que este último no tendrá ningún vínculo con la MDE.
9. Respecto al horario que abrirá y cerrará el establecimiento en coadministración; asimismo, un horario para los moradores, instituciones de caridad o benefactores a personas discapacitadas o de menores recursos económicos puedan acceder en forma gratuita a estas instalaciones.
10. Otros aspectos propios y necesarios para la mejor administración, conservación y mantenimiento del establecimiento; para la evaluación y precios de conservación y mantenimiento del establecimiento y sus servicios, se tendrá en cuenta la ubicación, envergadura del establecimiento y frecuencia del uso y ocupación de las áreas deportivas, áreas verdes, servicios y demás infraestructura otorgada.

ARTICULO 53°. - El plan de trabajo y cronograma de actividades deberá considerar necesariamente la siguiente estructura de actividades, señalando acciones y metas precisas, respecto de:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2024-MDE

1. Mantenimiento y mejora de las losas y áreas verdes
2. Mantenimiento y mejora de las instalaciones deportivas y servicios higiénicos del establecimiento
3. Eventos deportivos multidisciplinarios, debiendo considerar como mínimo fútbol, fútbol y vóley para todos los niveles.
4. Eventos culturales y recreacionales
5. Acciones cívicas
6. Actividades que mejoren el bienestar de la comunidad asentada en su zonificación
7. Presentación mensual de los informes económicos a sus órganos directivos y a la MDE
8. Informe de la evaluación trimestral sobre la ejecución del plan de trabajo y la comunicación a la MDE

ARTICULO 54°.- Se establece que el **proyecto de convenio interinstitucional, plan de trabajo y cronograma de actividades** sobre la coadministración debe ser aprobado por los respectivos órganos de gobierno de la asociación y/o comité de administración y coadministración a fin de ser elevados al concejo municipal para su análisis, evaluación y pronunciamiento correspondiente.

ARTICULO 55°: El **convenio interinstitucional, plan de trabajo y cronograma de actividades** deberá ser aprobado por las partes antes del 31 de diciembre del año en ejercicio y su ejecución se computa a partir del primero de enero del ejercicio del año siguiente.

ARTICULO 56°. - Aprobado el **convenio interinstitucional, plan de trabajo y cronograma de actividades;** la Unidad de Control Patrimonial a través de un **ACTA DE ENTREGA – RECEPCION** se otorgará el establecimiento e infraestructura autorizada a la Asociación o comité de coadministración, con la participación y visto bueno de las gerencias o subgerencias especificadas en el **Artículo 51°** de la presente Ordenanza Municipal.

CAPITULO 2

DESTINO DE LOS FONDOS RECAUDADOS

ARTICULO 57°. - Los fondos recaudados dentro de la coadministración serán destinados en el siguiente orden prioritario:

1. Pago de los servicios básicos: agua, desagüe, energía eléctrica y telefonía.
2. Mantenimiento y mejora de las losas, canchas de gras y sintéticas y áreas verdes del establecimiento deportivo.
3. Pago de servicio de vigilantes y personal de limpieza y mantenimiento del establecimiento en coadministración (se prioriza propietarios o vecinos con residencia dentro de la zonificación, con habilidades diferentes y de escasos recursos económicos).
4. Apoyo en la promoción y ejecución de eventos culturales y recreacionales (priorizando niños, adultos mayores y personas con habilidades diferentes).

CAPITULO 3

DE LAS OBLIGACIONES, PROHIBICIONES y SANCIONES

ARTICULO 58°. - **Obligaciones:** son obligaciones de las Asociaciones o comité de coadministración cumplir con los siguientes aspectos:

- a. Mantener organizado y al día sus libros de actas y su libro de ingresos y egresos, respecto al convenio de coadministración formalizado y suscrito.
- b. Declarar o presentar copia de su RUC.
- c. Evaluar e informar mensualmente, respecto a la ejecución, porcentaje de cumplimiento de metas y objetivos del plan de trabajo y cronograma de actividades autorizadas y aprobadas.
- d. Reportar mensualmente a la MDE los ingresos, detallando el sustento o evidencia correspondiente.
- e. Reportar mensualmente a la MDE los gastos efectuados, detallando el sustento o la evidencia.
- f. Cuidar, conservar y mantener las instalaciones deportivas y demás ambientes otorgados en coadministración.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2024-MDE

- g. Permitir y otorgar todas las facilidades al comité de fiscalización en sus visitas inopinadas, otorgando la información requerida y acceso a los archivos correspondientes.
- h. Velar por el cumplimiento estricto de los horarios y espacios a ocupar acordados en el convenio, evitando se afecte la propiedad, tranquilidad y libre desplazamiento de los vecinos colindantes; el tránsito vehicular y de los transeúntes.
- i. En caso de espectáculos deportivos y no deportivos se deberá requerir a los organizadores presentar la autorización municipal, autorización de defensa civil y autorización de la gobernación de ser necesario y en función a la calificación del espectáculo.
- j. Dentro del mes siguiente de haber culminado el convenio la asociación o comité de coadministración efectuara el balance final, de existir ingresos no dispuestos y en caja se procederá a ingresarlos a la Caja de la Municipalidad Distrital de La Esperanza; luego coordinara con la Gerencia de Administración y Finanzas quien convocara al comité de fiscalización para verificar y suscribir el ACTA DE ENTREGA RECEPCION del establecimiento, las mejoras e implementación efectuada dentro del convenio.

ARTICULO 59°: En caso de incumplimiento de uno o más obligaciones en forma reiterada o queja de algún vecino, dará lugar al inicio del procedimiento de **resolución del convenio** de coadministración; luego de los informes técnicos y descargos correspondientes se elevará lo actuado al concejo municipal para que tome la decisión que corresponda, según sus competencias y atribuciones.

ARTICULO 60°. – **Prohibiciones/Infracciones:** son prohibiciones de las Asociaciones o comité de coadministración, lo siguientes:

- a. Usar las instalaciones en coadministración con fines lucrativos o actividades/acciones no especificados en el convenio autorizado y aprobado.
- b. Transferir, alquilar o concesionar el establecimiento otorgado en coadministración o parte de él a personas naturales o jurídicas.
- c. Contratar a familiares de los miembros de la Junta Directiva hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad para efectuar servicios de vigilancia, limpieza y mantenimiento del establecimiento.
- d. Vender o consumir o permitir la venta de licor dentro del establecimiento en coadministración.
- e. Instalar o permitir la instalación de puestos fijos, provisionales y ambulantes para el ejercicio del comercio sin autorización municipal.
- f. Colocar o permitir instalar propaganda, cualquiera sea su modalidad y materiales sin la autorización municipal.
- g. Permitir el ingreso al establecimiento de personas en estado de ebriedad o bajo influencia de estupefacientes.

ARTICULO 61°: Sanciones: Respecto a las prohibiciones especificadas en los incisos a), b) y c) del Artículo 61° de la presente norma, configuradas las mismas, darán lugar al inicio del procedimiento de **resolución del convenio** de coadministración; luego de los informes técnicos y descargos correspondientes se elevará lo actuado al concejo municipal para que tome la decisión que corresponda, según sus competencias y atribuciones. Respecto a las infracciones especificadas en los incisos d), e), f) y g) del Artículo 61°, se imputará y aplicará a la asociación o comité de coadministración una multa del 10% de la Unidad Impositiva Tributaria.

CAPITULO 4 DEL COMITÉ DE FISCALIZACION

ARTICULO 62°: CREESE el "COMITÉ DE FISCALIZACIÓN DE LOS CONVENIOS DE COADMINISTRACIÓN DE PARQUES Y COMPLEJOS CON INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA", la misma estará constituida por los siguientes miembros:

- ✓ Alcaldía – Unidad de Participación Vecinal.
- ✓ La Gerencia de Desarrollo Social y Promoción de La Familia – Sub Gerencia de Juventud, Deporte y Cultura.
- ✓ Gerencia de Desarrollo Urbano y Planeamiento Territorial – Sub Gerencia de Habilitaciones Urbanas y Catastro/ Sub Gerencia de Mantenimiento y Obras Públicas.
- ✓ Gerencia de Gestión Ambiental – Sub Gerencia de Limpieza Pública.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2024-MDE

- ✓ Gerencia de Administración y Finanzas - Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial / Sub Gerencia de Contabilidad.

ARTICULO 63°: Funciones: El comité de fiscalización tiene las siguientes funciones y competencias:

1. Efectuar el seguimiento y fiscalización de los convenios de coadministración efectuados por la Municipalidad Distrital de La Esperanza.
2. Efectuar visitas e inspecciones inopinadas en el establecimiento materia de la coadministración y verificar el cumplimiento y/o avances del plan de trabajo, cumplimiento de metas y objetivos especificados en el convenio.
3. Inspeccionar las mejoras en la infraestructura, áreas verdes, la limpieza del establecimiento que se autorizó la coadministración.
4. Visita inopinada para realizar arqueo de caja y revisión de libros que sustenten los informes mensuales y las evidencias que lo sustenten.
5. Otras acciones que sean dispuestas por la Alcaldía o Gerencia Municipal.

ARTICULO 64°. - Órganos administrativos de la MDE que deberán liderar la intervención, fiscalización y pronunciamiento, respecto de:

- a. Cuando corresponda la problemática sobre participación vecinal o tema electoral; la intervención estará liderada por la UPV y la **SGJDC**.
- b. Cuando corresponda la problemática sobre zonificación o ámbito de influencia; la intervención estará liderada por la GDUyPT - SGHUYC - SGMOP
- c. Cuando corresponda a fiscalizar el cumplimiento del convenio de los compromisos asumidos en el convenio, la intervención estará liderada por la Gerencia de Desarrollo Social y Promoción de la Familia, como también la Gerencia de Gestión Ambiental y Gerencia de Desarrollo Urbano y Planeamiento Territorial.
- d. Cuando corresponda se efectúe arqueo de caja y revisión de libro contable y sustento, la intervención estará liderada por la Gerencia de Administración y Finanzas – Sub Gerencia de Contabilidad.

ARTICULO 65°. – En caso que el comité de fiscalización encontrara anomalías, inconsistencias u observaciones, procederá a darle un plazo de cinco (05) días para que puedan levantar las observaciones; en caso de incumplimiento se pondrá todo lo actuado y derivará a la Procuradora Publica Municipal a fin de iniciar las acciones administrativas y judiciales pertinentes en defensa de los derechos e intereses de la Municipalidad Distrital de La Esperanza.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS, COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA: ENCARGAR a la SGHUYC en coordinación con la UPV que, a la entrada en vigencia de la presente norma, proceder a delimitar la zonificación o ámbito de influencia de las cinco instalaciones deportivas que estuvieron en coadministración; concediéndole un plazo de cinco días.

SEGUNDA: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Mantenimiento de Obras Publicas **en coordinación con** la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, efectúen la verificación e inventario de la infraestructura, equipos y muebles que sustentaran el ACTA DE ENTREGA –RECEPCION del establecimiento que se procederá a regularizar la coadministración.

TERCERA: Los expedientes sobre coadministración ingresados con anterioridad a la vigencia de la presente norma; las áreas correspondientes lo evaluarán y adecuarán los requisitos, como también consensuarán el convenio, el plan de trabajo y cronograma de actividades según la normatividad vigente. Por excepción este convenio, plan y cronograma será planteado y autorizado desde la fecha que se aprueba hasta el 31 de diciembre del 2024.

CUARTA: FACÚLTESE al Señor alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2024-MDE

QUINTA: ENCARGAR a la secretaría General y a la Sub Gerencia de Informática y de sistemas responsables de difundir a través del portal de transferencia la presente Ordenanza.

DISPOSICION DEROGATORIA

ARTICULO UNICO: DEROGUESE la Ordenanza Municipal N° 008-2019-MDE

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

WSR/OLSS
GM
GDSyPF
SGJdyC
OCI
PORTAL DE TRANSPARENCIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

Wilmer Sánchez Ruiz
ALCALDE